



83079.21

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-CMPC

Cajamarca, 03 de febrero del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de febrero del año 2022, el Dictamen N° 001-2022-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos dictaminó, recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR el CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA S.A. – CAJA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, el mismo que tiene por objeto: Establecer las condiciones básicas para que los trabajadores activos, en adelante los **BENEFICIARIOS** - de la MUNICIPALIDAD, puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal de consumo, siempre y cuando la solicitud de crédito sea evaluada, calificada por la Caja Metropolitana (...). El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA S.A. – CAJA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, el mismo que tiene por objeto: Establecer las condiciones básicas para que los trabajadores activos, en adelante los **BENEFICIARIOS** - de la MUNICIPALIDAD, puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal de consumo, siempre y cuando la solicitud de crédito sea evaluada, calificada por la Caja Metropolitana (...).

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, el mismo que tendrá una vigencia de Dos (02) años a partir de su suscripción.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLAS** que suscriben la **CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A.**, con R.U.C. N° 20100269466 y domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima, Lima, debidamente representada por su Apodera General, **ELIZABETH ROMERO CARMONA**, con DNI N° 09343737 y su Apoderada, **DEISY CAROL CAJALEON CERIN**, con D.N.I. N° 41506919, según poderes inscritos en la Partida N° 11007778 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "**LA CAJA METROPOLITANA**"; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** con R.U.C. N° 20143623042, domiciliado para estos efectos en AV. ALAMEDA DE LOS INCAS N° 253 COMPLEJO QHAPACÑAN CAJAMARCA, debidamente representada por su Alcalde, **VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO** con DNI N° 40794717 según Acuerdo de Consejo N° **05** de fecha **03/02/2022**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**".

Se deja constancia que tanto a **LA CAJA METROPOLITANA** como a **LA MUNICIPALIDAD** se les denominarán "**LAS PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES.

1.1. **LA CAJA METROPOLITANA** es una empresa municipal creada por Ley N° 10769, regulada por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y, organizada como sociedad anónima, con la finalidad de fomentar el ahorro y atender el crédito popular, otorgando préstamos con garantía específica.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones básicas para que los trabajadores activos, en adelante **LOS BENEFICIARIOS** – de **LA MUNICIPALIDAD**, puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal de consumo, siempre y cuando la solicitud de crédito sea evaluada, calificada y aprobada por **LA CAJA METROPOLITANA**, la misma que determinará el monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual, tanto de **LOS BENEFICIARIOS** como del aval, según sea el caso, los mismos califiquen para dichos préstamos y presenten todas las garantías requeridas por **LA CAJA METROPOLITANA**, sujeto a pago a través de descuento por planillas que deberá efectuar **LA MUNICIPALIDAD** de las remuneraciones de **LOS BENEFICIARIOS** que se acojan al sistema de crédito ofertado por **LA CAJA METROPOLITANA**.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL COSTO.

LA CAJA METROPOLITANA cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados una tasa de interés preferencial, que se detallan en el "Anexo N° 1 del Convenio" que forma parte integrante del presente documento.



CLÁUSULA CUARTA. - DEL PROCEDIMIENTO.

4.1. LA CAJA METROPOLITANA podrá otorgar créditos a LOS BENEFICIARIOS, previa evaluación con respecto a su capacidad de pago y/o endeudamiento mensual. Los montos para otorgarse estarán en función a sus ingresos mensuales. El plazo máximo para el pago será de setenta y dos (72) meses y el importe de las cuotas no podrá exceder el cincuenta (50) % de las remuneraciones netas mensuales, salvo por mandato legal o judicial, ese monto tenga que ser reducido al cuarenta (40) % de dicho monto o al importe que exceda las Cinco Unidades de Referencia Procesal, de conformidad con lo establecido en el D.S. 010-2014-E.F.¹ Para ello, LA MUNICIPALIDAD deberá informar debidamente, bajo responsabilidad, a LA CAJA METROPOLITANA, sobre la medida a tomar en cuenta para efectos del descuento por planilla.

4.2. LOS BENEFICIARIOS que deseen obtener un préstamo de LA CAJA METROPOLITANA, tramitarán directamente el crédito ante LA CAJA METROPOLITANA, para lo cual acreditarán los requisitos que ésta exige.

4.3. Es facultad de LA CAJA METROPOLITANA el desaprobado sin expresión de causa cualquier solicitud de crédito que, a su juicio, no reúna las condiciones mínimas requeridas.

4.4. Para el otorgamiento de créditos, LOS BENEFICIARIOS solicitarán por escrito, mediante declaración jurada Carta de autorización de descuento de ingresos (en adelante la "Autorización de Descuento" "Anexo Nº 2 del Convenio") a LA MUNICIPALIDAD, para que éste, a su vez remita dicha Autorización de Descuento al Área de Recursos Humanos u otra área que desempeñe dicha función, a efectos que esta última retenga y descuenta de las remuneraciones de LOS BENEFICIARIOS el monto de la cuota mensual del crédito otorgado, para su pago a LA CAJA METROPOLITANA.

4.5. LA CAJA METROPOLITANA instruirá a LOS BENEFICIARIOS sobre el procedimiento y características de los referidos créditos, indicándoles que cada uno de ellos deberá firmar previamente una Solicitud de Crédito y Contrato de Crédito (en adelante y conjuntamente, el "Contrato"); así como los demás documentos solicitados por LA CAJA METROPOLITANA, documentos a los que resultan aplicables las condiciones establecidas en este Convenio en lo que resulte pertinente. Una vez que LA CAJA METROPOLITANA apruebe y desembolse los créditos a LOS BENEFICIARIOS, éstos se convertirán en clientes de LA CAJA METROPOLITANA.

4.6. Los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que soliciten un crédito bajo las condiciones del presente Convenio podrán ser avalados solidariamente por otro trabajador que cuente con disponibilidad económica. LA CAJA METROPOLITANA se reserva el derecho de eximir la aplicación de dicho requisito.

4.7. Aprobado y otorgado el crédito a LOS BENEFICIARIOS, LA CAJA METROPOLITANA remitirá de forma mensual a LA MUNICIPALIDAD un listado de créditos vigentes, con la indicación expresa del nombre del trabajador, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de esta.

4.8. Las partes convienen en señalar coordinadores institucionales, los mismos que asumirán la gestión, promoción y supervisión en el presente convenio.

¹ Aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.



De LA MUNICIPALIDAD
Jefe de Recursos Humanos

De LA CAJA METROPOLITANA
Gerente de Negocio Personal

CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DE LOS CRÉDITOS.

5.1. LA CAJA METROPOLITANA remitirá el listado mensual de los créditos otorgados a la Unidad de Planillas o las que haga las veces de LA MUNICIPALIDAD, a efectos de que está realice la retención y el descuento de las remuneraciones de LOS BENEFICIARIOS, para su pago a LA CAJA METROPOLITANA, el cual se realizará mensualmente mediante transferencia o giro de un cheque a la orden de LA CAJA METROPOLITANA y/o mediante transferencia interbancaria a la cuenta que mantiene LA CAJA METROPOLITANA, la cual será señalada a LA MUNICIPALIDAD a la firma del presente Convenio.

5.2. Las Cuotas serán pagadas por LOS BENEFICIARIOS en virtud de la Autorización de Descuento suscrita por cada uno de ellos, a través del descuento por Planilla, en la prioridad establecida en este Convenio y que LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar a la suscripción del presente instrumento.

5.3. Queda entendido y acordado por las partes, que LA MUNICIPALIDAD, en ningún caso interviene como fiador o aval de LOS BENEFICIARIOS sujetos de crédito. El compromiso de LA MUNICIPALIDAD es el de gestionar el descuento y retención por planilla, ante su área de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la cuota mensual del crédito personal otorgado a LOS BENEFICIARIOS, respecto a la remuneración de este último, a efectos de hacer efectivo el pago de este de acuerdo con lo previsto en los párrafos precedentes.

5.4. En caso no se efectuará el descuento total o parcial de la cuota correspondiente, LA MUNICIPALIDAD comunicará a LOS BENEFICIARIOS y a LA CAJA METROPOLITANA lo sucedido, y solicitará al deudor la regularización de su crédito personal en el mes que corresponda, pago que estará sujeto al cobro de intereses compensatorios y moratorios, y gastos de acuerdo con el tarifario vigente de LA CAJA METROPOLITANA.

5.5. Asimismo, en caso LOS BENEFICIARIOS no regularicen el pago de la referida cuota en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la fecha de su vencimiento, LA CAJA METROPOLITANA solicitará a LA MUNICIPALIDAD gestione efectuar el máximo descuento permitido por Ley que cubra la deuda incurrida, respecto a la remuneración de LOS BENEFICIARIOS, incluyendo los intereses mencionados en el párrafo precedente, de acuerdo a la conformidad otorgada por LOS BENEFICIARIOS en la Declaración Jurada de Autorización de Descuento señalada en la cláusula Cuarta de este documento.

5.6. Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA METROPOLITANA queda facultada para efectuar cobros en el supuesto negado que LOS BENEFICIARIOS o LA MUNICIPALIDAD no cumplieren con el pago o gestión de descuento por planilla de las cuotas, respectivamente.



CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO.

6.1. LA CAJA METROPOLITANA cobrará sobre los montos de los Créditos Personales otorgados a LOS BENEFICIARIOS un interés preferencial, de acuerdo con sus políticas de crédito, tasas y tarifarios vigentes.

6.2. Las tasas de interés definidas y determinadas por LA CAJA METROPOLITANA en el Anexo del Convenio están en función a la evaluación y calificación crediticia de LOS BENEFICIARIOS, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato que sea suscrito con los mismos.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LOS COMPROMISOS.

7.1. En virtud del Convenio, LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a LA CAJA METROPOLITANA a lo siguiente:

(a) Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno o correo de conformidad del Jefe de Recursos Humanos o de quien haga las veces de éste) las Autorizaciones de Descuento; así como procesar y realizar los descuentos mensuales de las Cuotas en la Planilla, en la prioridad que corresponde a LA CAJA METROPOLITANA establecida en la presente cláusula.

(b) Brindar a LA CAJA METROPOLITANA un espacio físico para la difusión del Convenio a los trabajadores.

(c) Evaluar la capacidad de endeudamiento de LOS BENEFICIARIOS, con el objeto de cautelar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las cuotas y créditos otorgados por LA CAJA METROPOLITANA y otras entidades en general, no superen el 50% del monto neto mensual de LOS BENEFICIARIOS, de conformidad con lo establecido en el D.S. 010-2014-E.F. que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única A efectos del presente documento se consideran Ingresos Mensuales Líquidos, a los ingresos brutos de LOS BENEFICIARIOS que perciben por planilla una vez deducidos los descuentos de Ley.

7.2. En virtud del presente Convenio, LA CAJA METROPOLITANA se obliga a:

(a) Enviar mediante carta y correo cada mes a LA MUNICIPALIDAD la relación de los créditos otorgados para el descuento respectivo del descuento detallando el importe y el número de cuota próxima a vencer de cada BENEFICIARIO, asimismo el cronograma de pagos de cada nuevo crédito otorgado. Las Partes reconocen que, al existir "Cuotas en Transito" el monto de las Cuotas podrá ser variable. Para efectos de este Convenio, entiéndase por "Cuotas en Transito", aquellas Cuotas que fueron enviadas por LA CAJA METROPOLITANA para el descuento con anterioridad a una nueva disposición del Crédito por parte de LOS BENEFICIARIOS, o previo al pago por parte de LOS BENEFICIARIOS del crédito.

(b) Por concepto de contraprestación de las gestiones administrativas realizadas por LA MUNICIPALIDAD, ambas partes acuerdan fijar como monto correspondiente al pago del uso del casillero la suma S/. 4.00 (CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) por cada cuota descontada íntegramente por el área de Recursos Humanos de LA MUNICIPALIDAD. Este pago se hará efectivo por LA CAJA METROPOLITANA a LA MUNICIPALIDAD en forma mensual, luego de verificado el abono de las correspondientes cuotas a favor de LA CAJA METROPOLITANA;



conforme a lo establecido en el presente Convenio. El pago se realizará mediante la entrega de un cheque o mediante abono en cuenta de ahorros a nombre de LA MUNICIPALIDAD.

7.3. LA CAJA METROPOLITANA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que:

- (a) LA CAJA METROPOLITANA podrá mantener en custodia, de ser el caso, la Declaración Jurada de Autorizaciones de Descuento que correspondan a LA MUNICIPALIDAD y que estén suscritas por LOS BENEFICIARIOS del Convenio.
- (b) LA CAJA METROPOLITANA no se encuentra limitada a ofrecer a LOS BENEFICIARIOS únicamente el crédito descrito en el presente Convenio, pudiendo, de considerarlo pertinente, ofrecer y otorgar a LOS BENEFICIARIOS – de acuerdo con sus políticas internas de crédito – créditos en sus distintas modalidades, los cuales en caso LOS BENEFICIARIOS lo soliciten, podrán ser descontados de su remuneración.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LOS DESCUENTOS Y DEL CESE.

8.1. En virtud de este documento, LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar, en prioridad a favor de LA CAJA METROPOLITANA, el descuento de las Cuotas del Crédito en virtud a la Ley aplicable, seguida después de los descuentos de Ley; los descuentos de las Cuotas de los Créditos que LA CAJA METROPOLITANA otorgue en virtud a este Convenio, los mismos que serán procesados en la Planilla en la prioridad correspondiente; siendo este descuento preferente a cualquier otro descuento solicitado por cada uno de LOS BENEFICIARIO, ya sea con anterioridad o posterioridad a la suscripción del presente instrumento. Dicha conformidad obra de igual manera en la Declaración Jurada de Autorización de Descuento estipulada en la cláusula Cuarta de este documento.

8.2. La gestión del descuento de las cuotas será realizada por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con la información que a dicho efecto LA CAJA METROPOLITANA le proporcione, en la prioridad establecida en el párrafo precedente.

8.3. En el supuesto que LOS BENEFICIARIOS dejaran de percibir el pago de su remuneración, vía planilla o se encontraran suspendidos, LA MUNICIPALIDAD comunicará este hecho a LA CAJA METROPOLITANA, en forma inmediata y por escrito.

8.4. En caso de extinción de la relación laboral de cualesquiera de LOS BENEFICIARIOS o en general cualquier otra causa que impida la retención de las sumas convenidas conforme a este convenio, LA MUNICIPALIDAD se obliga a comunicar este hecho a LA CAJA METROPOLITANA en un plazo no mayor a cinco (5) días de la fecha de haber sucedido tal hecho. Asimismo, se compromete a gestionar la retención de las cuotas del saldo pendiente total del crédito de los beneficios sociales, incluso de los intereses a la fecha de cancelación del crédito, de acuerdo con la conformidad otorgada por LOS BENEFICIARIOS en la Declaración Jurada de Autorización de Descuento señalada en la cláusula Cuarta de este documento.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación, judicial o extrajudicial, que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a la atención de las personas señaladas en la introducción del Convenio, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

9.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas en el domicilio señalado por las partes en la introducción del Convenio. Las cartas se reputarán cursadas con los cargos de recepción de estas,



los que deberán tener sello de recepción con la fecha, nombre y firma o visto de la persona que las recibe.

9.2. Cualquier modificación de los domicilios y/o personas autorizadas para efectuar comunicaciones, deberá ser puesta en conocimiento de las contrapartes mediante carta, siendo válida dicha modificación únicamente en tanto se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de las referidas cartas. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad donde se suscribe dicho Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

10.1 Las partes se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del convenio en el momento en que lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas deberán necesariamente para tener validez, efectuarse con las mismas formalidades establecidas en este convenio.

10.2 En virtud de lo establecido en el acápite precedente, cualquier modificación al Convenio deberá hacerse necesariamente a la suscripción de una Adenda, salvo: (i) las referidas a domicilios, números de cuenta y/o de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula novena.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN. Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Cajamarca, no pudiendo variar los domicilios señalados en el presente convenio sin previo aviso a la otra parte. Caso contrario las comunicaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados surtirán todos los efectos legales.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. – El plazo del presente convenio es de dos (02) años y empezará a regir a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá resolverlo, mediante aviso notarial con treinta (30) días calendario de anticipación. Sin perjuicio de ello, los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario, únicamente, hasta la cancelación total de las deudas que pudieran tener **LOS BENEFICIARIOS**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. – LA MUNICIPALIDAD declara que, la conformación de su patrimonio y que sus ingresos no provienen de actividades de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera declara que el destino de los ingresos que genere el presente convenio no será utilizado para actividades delictivas.



LA MUNICIPALIDAD mantendrá el deber de reserva en forma indeterminada de la información relacionada con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, sobre la que haya tomado conocimiento como consecuencia del servicio prestado, su incumplimiento será considerado como causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.



Asimismo, en caso de ser Sujeto Obligado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias y complementarias, se compromete a entregar a LA CAJA METROPOLITANA, en el plazo de tres (3) días de solicitada, la documentación e información que ésta requiera, con la finalidad de sustentar que LA MUNICIPALIDAD viene cumpliendo con las normas de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. – LA MUNICIPALIDAD se compromete guardar la confidencialidad de los datos proporcionados por LA CAJA METROPOLITANA de LOS BENEFICIARIOS, así como, a mantener la integridad de la información que recibe de LA CAJA METROPOLITANA de manera verbal, física o electrónica. Además, LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar íntegra y coherentemente la información que LA CAJA METROPOLITANA solicite; así como, garantizar la disponibilidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LA MUNICIPALIDAD declara expresamente conocer las exigencias y requerimientos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS por lo que se obliga a proteger los datos proporcionados por LA CAJA METROPOLITANA.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, a los 16 días del mes de Mayo del 2022 año 2022.

<p>LA CAJA METROPOLITANA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ELIZABETH ROMERO CARMONA Gerente de Negocio Personal Caja Metropolitana ELIZABETH ROMERO CARMONA APODERADA</p>	<p>LA MUNICIPALIDAD Municipalidad Provincial de Cajamarca</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Víctor Andrés Villar Narro ALCALDE PROVINCIAL VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO ALCALDE</p>
<p><i>[Signature]</i></p> <p>DEISY CAROL CAVALERON CERIN APODERADA</p>	



ANEXO N° 1
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO
POR PLANILLA

- OBJETO** : Financiamiento a trabajadores de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA
- MONTO DEL CRÉDITO** : 1) Trabajadores Nombrados y Pensionistas
Mínimo S/. 500; máximo hasta S/100,000
2) Trabajadores D.L. 1057 CAS
Mínimo S/. 500 máximo S/. 10,000
Ambos casos la aprobación del crédito estará sujeta a la evaluación y calificación crediticia
- FORMA DE PAGO** : Cuotas mensuales simples
- PLAZO** : 1) Trabajadores Nombrados y Pensionistas
De 05 a 72 meses
2) Trabajadores D.L. 1057 CAS
De 5 hasta 12 meses (antigüedad laboral 2 años)
Hasta 24 meses (antigüedad laboral mayor a 3 años)
- TASA COMPENSATORIA** : 1) Trabajadores Nombrados y Pensionistas
De S/ 500 a S/ 9,999 TEA 15.00% anual (*)
De S/ 10,000 a S/ 29,999 TEA 14.00% anual (*)
De S/ 30,000 a S/ 49,999 TEA 12.99% anual (*)
De S/ 50,000 a S/ 100,000 TEA 11.00% anual (*)
2) Trabajadores D.L. 1057 CAS
TEA 15.00% (*)
- TASA MORATORIA** : 2.5% mensual. (*)
- SERVICIO DESC. AUTOMÁTICO:** S/ 6.00 (*)
(*) De acuerdo al tarifario vigente.
- DESEMBOLSO** : Abono en cuenta de Ahorros del solicitante.
- EDAD DEL CLIENTE** : De 18 años a 70 años con seguro de desgravamen
- ANTIGÜEDAD LABORAL** : Mínimo 12 meses.
- SITUACION LABORAL** : Personal activo en planilla: Trabajadores Nombrados y Pensionistas
- MEDIO DE PAGO** : Descuento por planilla a cargo del Recursos Humanos de La Municipalidad Provincial Cajamarca
- SEGURO DE DESGRAVAMEN** : Contratado por LA CAJA METROPOLITANA
- REQUISITOS** :
- ✓ Solicitud, contrato debidamente llenado y firmado
 - ✓ Pagaré
 - ✓ D.N.I.
 - ✓ Dos (02) últimas boletas de pago
 - ✓ Último recibo de pago cancelado de servicios luz, agua o teléfono fijo.
 - ✓ Autorización de descuento firmada por el titular, y visada o correo de conformidad por Recursos Humanos



[Handwritten signature]

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE INGRESOS

Lima, _____ de _____ de _____

Señores

Presente.

Referencia: Préstamo personal otorgado por la Caja Metropolitana

Estimados Señores:

Al amparo del **Convenio Interinstitucional de Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuentos en Planillas**, por la presente solicito y autorizo, expresamente y en forma irrevocable a descontar mis ingresos, semanales, quincenales o mensuales el importe correspondiente a las cuotas del préstamo personal que me ha otorgado la Caja Metropolitana, de acuerdo al plan de pagos que dicha institución les haga llegar.

Asimismo, autorizo expresamente y en forma irrevocable a la aplicación sobre la totalidad de mis beneficios sociales y/o cualquier otra retribución económica que por ley o convenio corresponda en el caso de terminación de la relación contractual con la institución, a la deuda que tuviera con la Caja Metropolitana y/o a transferir dichas sumas a favor de la misma, en respaldo de mis obligaciones contraídas.

Dicho monto servirá para pagar a la Caja Metropolitana



Firma _____

Apellidos y Nombres: _____

Dirección: _____

DNI: _____ Telf.: _____ Cel.: _____



APROBACIÓN DE DESCUENTO DE INGRESOS

La empresa se compromete a realizar los descuentos de los ingresos del prestatario antes mencionado, según cronograma de pagos, dentro de los términos del convenio suscrito con la Caja Metropolitana.

Fecha de Ingreso _____

Condición de trabajo _____

Fecha de Voto. Contrato _____

Cargo _____

